OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

CONVOCATORIA GALICIA

OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS 2006

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73
MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros en la Comunidad Autónoma de Galicia, y para adquirir la habilitación en nuevas especialidades.

TÍTULO I. Procedimiento de ingreso

Base común 1. Normas generales.

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 360 plazas correspondientes al cuerpo de maestros. La distribución de las plazas, por sistema de cobertura y especialidad, es la siguiente:

Especialidad	Acceso libre	Plazas reservadas a discapacitados	Total
Idioma extranjero: inglés	56	4	60
Idioma extranjero: francés	14	1	15
Educación infantil	112	8	120
Pedagogía terapéutica	56	4	60
Audición y lenguaje	61	4	65
Música	14	1	15
Educación física	23	2	25
Total	336	24	360

- 1.2. A este procedimiento selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea; el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28 de febrero), por el que se regula el ingreso, acceso y adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de educación; la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y en particular su disposición adicional séptima, según la redacción dada por el artículo 12 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, y demás disposiciones de aplicación general, así como lo dispuesto en esta convocatoria.
- 1.3. Las pruebas selectivas que se convocan tendrán lugar A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra y Santiago de Compostela, sin perjuicio de que no se realicen pruebas de alguna especialidad en alguna de las localidades citadas. En la resolución por la que se nombren los tribunales se señalará la localidad o localidades en las que deberán hacerse las pruebas.

El hecho de matricularse en una provincia determinada y superar el proceso selectivo no le atribuye al aspirante un derecho a ser destinado en ella, sino que, una vez ingresado y llamado a ejercer, la Administración lo podrá destinar, dentro de la comunidad autónoma, a la provincia y puesto de trabajo donde lo requieran las necesidades de la enseñanza

1.4. En las especialidades en las que se nombre más de un tribunal, el número de plazas convocadas serán asignadas a las comisiones de selección. En el caso de nombrar un solo

tribunal en alguna especialidad, las plazas serán asignadas al citado tribunal.

1.5. En las especialidades en las que se nombre más de un tribunal, cuando no exista un tribunal específico, los aspirantes que concurran por la reserva para personas con discapacidad o por el procedimiento de adquisición de otra especialidad, serán asignados al tribunal número uno.

Base común 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos en el proceso selectivo convocado en esta orden, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Requisitos generales:
- a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años y mayores de dicha edad que vivan a expensas suyas.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) Estar en posesión de las titulaciones que se especifican en esta base. En el caso de que dichas titulaciones se obtuvieran en el extranjero, deberá tenerse concedida la correspondiente homologación por el Estado español.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a los que se refiere la letra a) de esta base, con una nacionalidad que no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.
- f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el título II de esta orden, en el que los funcionarios podrán participar.

Todos los requisitos anteriormente relacionados se deberán poseer en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.2. Requisitos específicos.

Además de las condiciones generales establecidas, los aspirantes a participar en los procedimientos establecidos en esta orden, deberán estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- -Maestro.
- -Diplomado en profesorado de educación general básica.
- -Maestro de enseñanza primaria.
- 2.3. Condiciones específicas de las plazas reservadas para los aspirantes con reconocimiento legal de discapacitado.

2.3.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1988, de 26 de mayo (DOG del 1 de junio), según la redacción dada por Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas a las que podrán concurrirlas personas que tengan la condición legal de discapacitados, siembre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria y, en su momento, acrediten un grado de disminución de, por lo menos, el 33% y la compatibilidad entre la disminución y el desarrollo de las tareas y funciones propias del cuerpo al que acceden, en la correspondiente especialidad, mediante certificación de los órganos competentes de la comunidad autónoma o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- 2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el punto 7 de la base común 5 de esta convocatoria.
- 2.3.3. Si en la realización de las pruebas se les presentasen dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo o escala a la que se opta, podrá pedir el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el punto 2.3.1. de esta base.

Los aspirantes que concurran por esta reserva sólo podrán participar en una única especialidad por este sistema.

2.4. Fecha en la que deben poseerse estos requisitos.

Todos los candidatos deberán reunir los requisitos enumerados en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión, como funcionarios de carrera.

Base común 3. Solicitudes y pago de los derechos.

3.1. Los que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar instancia, conforme al modelo que se inserta a continuación de esta orden, y que podrán obtener en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en sus delegaciones provinciales o en la página web de esta consellería www.edu.xunta.es

La instancia deberá ir junto con dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2. Los aspirantes que aleguen estar exentos de realizar la prueba de conocimiento de lengua gallega, presentarán el correspondiente documento justificativo debidamente cotejado.

Asimismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.2. de esta orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar para tal efecto el diploma superior del español como lengua extranjera o certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas o título de licenciado en filología hispánica o románica.

3.3. Los aspirantes, de ingreso libre o a plazas reservadas para discapacitados, deberán, asimismo, presentar el documento que se adjunta como anexo I, relacionando todos los méritos que alegan, acompañándolos de todos los documentos justificativos, en la forma que se establece en el anexo III; se entiende que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes que obtuvieran el título en el extranjero, y que deberán alegar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de

veinte días naturales, a partir de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en el obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima que se pueden obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

- 3.4. Las personas con minusvalía deberán indicar, en el escrito que adjunten a la solicitud, la minusvalía que padecen y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para realizar los ejercicios en los casos en que estas adaptaciones sean necesarias.
- 3.5. Las solicitudes se dirigirán al Secretaría General de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

La presentación de solicitudes se hará en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en sus delegaciones provinciales o en los lugares y formas que determine el artículo 38.4° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de que optase por presentar la solicitud ante una oficina de correos, lo hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3.6. No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que opte a más de una especialidad. En este caso, tendrán que presentar tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que opte.

3.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

3.8. Importe y pago de los derechos. Por los derechos de examen se abonarán 32,90 A. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33% así como las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial; en el caso de miembros de categoría general tendrán una bonificación del 50%, debidamente justificado.

El importe de los derechos de examen y, en su caso, los gastos de transferencia correspondientes se hará utilizando el impreso de autoliquidación señalado en el anexo II. Dicho impreso se les facilitará a los interesados junto con el impreso de solicitud, debiendo cubrirse con los códigos que figuran en dicho anexo.

Asimismo podrá realizarse el pago por internet en la dirección:

http://www.cixtec.es/conselleria/ga/ser/pago/pago.htm. En este caso es obligatorio enviar el justificante que se imprime al efectuar el pago.

La no presentación de este anexo, en el que figure el sello de la entidad bancartia, determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso la presentación de este anexo supondrá substitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Base común 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General hará pública, en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la dirección de internet http://www.edu.xunta.es/, la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista aparecerán, al menos, apellidos,

nombre y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo máximo de diez días naturales, del siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, y ante la Secretaría General, las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la dirección de internet http://www.edu.xunta.es/.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante esta orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de ser aprobados se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción data por la Ley 4/1999.

4.5. Reintegro de los derechos de examen. Los derechos de examen serán reintegrados, a petición de los interesados, a los aspirantes que fuesen excluidos definitivamente de los procedimientos selectivos, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte de dichas pruebas.

Base común 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo con anterioridad al 11 de junio de 2006, excepto, en su caso, la prueba de conocimiento de lengua castellana.

6.2. Orden de actuación.

La actuación de los aspirantes, cuando no sea simultánea, se realizará por el siguiente orden:

- a) Si es el caso, aspirantes que concurran por el procedimiento de adquisición de otra especialidad, por el orden que se establece en el apartado siguiente.
- b) El orden de actuación de los restantes aspirantes se iniciará alfabéticamente, empezando por aquellos que tengan como inicial del primer apellido la letra O, conforme al sorteo que realizó la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza en el año 2006, y publicado en el *Diario Oficial de Galicia* del 3 de febrero. Los tribunales que no cuenten con aspirantes de los que el primer apellido empiece por la letra indicada, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

6.3. Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados, a través del *Diario Oficial de Galicia*, para la realización de la prueba, si es el caso, de conocimientos de la lengua castellana, la de conocimientos de lengua gallega y la primera parte de la primera de las pruebas previstas en el punto 4 de la base 7 de esta convocatoria, con 10 días naturales de antelación,

como mínimo, indicando fecha, hora y lugar en el que se realizarán estos actos.

- 6.4. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento y serán excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.
- 6.5. Una vez iniciado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el *Diario Oficial de Galicia*. Estos anuncios deberán hacerlos públicos el tribunal en los locales en los que se celebraron las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación si se trata de un mismo ejercicio o con 24 horas si se trata de un ejercicio distinto. En todo caso desde el final de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

6.6. Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.7. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo los tribunales tienen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, después de audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión al secretario general, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirantes en la solicitud de admisión á las pruebas selectivas, a los efectos que procedan.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria.

6.8. Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

Base común 7. Sistema de selección.

7.1. Fase de concurso.

En esta fase, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes al final del plazo de solicitudes señalado en el punto 5 de la base 3, conforme al baremo que se incluye como anexo III de esta convocatoria, de acuerdo con los documentos presentados por los aspirantes.

Esta valoración será efectuada en nombre de los tribunales, por una comisión integrada por funcionarios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

La puntuación, por apartados, se comunicará individualmente a los interesados y contra de las que podrán presentar reclamación en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de su notificación ante la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria o en sus delegaciones provinciales, dirigidas al secretario general.

La puntuación definitiva se hará pública en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y en sus delegaciones provinciales y en la dirección de internet http://www.edu.xunta.es una vez iniciada la publicación de las puntuaciones de la segunda prueba.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizar los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se

determine en la orden por la que se haga pública la lista de aprobados por los distintos procedimientos selectivos, excepto la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista interpuesto recurso por parte de algún aspirante, ya que en este caso podrán ser retenidas para efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por lo tanto, de su derecho.

7.2. Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que posean una nacionalidad de la que no se deduzca el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana. Esta prueba será la primera que se va a realizar dentro del proceso selectivo.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el tribunal y se ajustará a lo dispuesto en el anexo III del Real decreto 826/1998, de 20 de julio, polo que se establecen diplomas acreditativos de conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de apto o non apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para a realizar las demás pruebas.

Quedan exentos de realizar estas pruebas aquellos que estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas o licenciados en filología hispánica o románica o realizaran sus estudios en España o ya superaran esta prueba en convocatorias anteriores.

7.3. Prueba de conocimientos de la lengua gallega. Esta prueba, que se llevará a cabo de forma escrita, consistirá en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de lengua gallega que figura en el anexo IV y una traducción del castellano para el gallego. Tendrá carácter eliminatorio, en todas las especialidades convocadas.

Dicha prueba que les será facilitada a los tribunales por la Secretaría General deberá realizarla la totalidad de los aspirantes que no estén exentos de su realización, y será la segunda que se realizará dentro del proceso selectivo no caso de que se realizara a proba de lingua castelá.

La valoración de la prueba de conocimientos de lengua gallega se hará con carácter previo a la realización de prueba establecido en el epígrafe siguiente, dado el carácter eliminatorio de aquella.

Quedan exentos de la realización de esta prueba los aspirantes que tengan superado, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el curso de perfeccionamiento en lengua gallega o cuenten con su validación, hecha por la Secretaría General o órgano competente, los licenciados en filología galaico-portuguesa y los que tengan superado el curso de especialización en lengua gallega, siempre que lo acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El tiempo para la realización de la prueba será de una hora y no se podrá utilizar diccionario. Su calificación será apto o no apto.

7.4. De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos.

7.4.1. La valoración de las pruebas a que se refiere este punto versará sobre los conocimientos específicos de los

candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y en su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.4.2. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de las siguientes pruebas:

Primera.-Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

Primera parte.-Incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo V de esta orden, y que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias propias de la especialidad a la que opten. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecido por los tribunales.

Segunda parte.-Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para el desarrollo de esta segunda parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

En el caso de que la primera parte se realice por escrito y se proceda a su lectura conjunta con la segunda, la calificación de cada parte se realizará por separado.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para el ingreso por la especialidad de música, la primera parte se valorará de 0 a 6 puntos y la segunda de 0 a 4. En las restantes especialidades, la primera parte se valorará de 0 a 4 puntos y la segunda de 0 a 6 puntos. Para superación de esta prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación de al menos el 25 por 100 del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se realizó las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la superaron.

Segunda.-La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) La programación didáctica hará referencia al currículo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse, como mínimo, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumno con necesidades educativas específicas.

Los contenidos de la programación, que necesariamente serán los correspondientes al desarrollo del currículo de una especialidad para un año académico, para un curso de educación infantil y primaria, elegido por el candidato, deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda desarrollarse completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio interlineal, con una letra tipo Arial, tamaño de 12 puntos.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS

* EXPERIENCIA * PROFESORADO AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA OUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Abad García Esther	Modrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Drav Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
1.		Madrid		Aparicio Vizuete Patricia							
<u>2</u> .	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eya Maria	Madrid	90.	Bedía Sória Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
<i>3</i> .	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Águila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalya David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
<u>9</u> .	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta África	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
11.	Álamo López Beatriz	Madrid		Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	lba Cuenca Rocío	Madrid	55. 56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Caccies W Jesus Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
		Madrid	57. 58.		Madrid	101.		Madrid		Calvo Minando Manto Valando	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel			Armela Sánchez-Crespo Maria			Bernardo Nuño Ana Isabel		146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Ga de Ceca Ana Ma	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Árévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Ávila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil Maria del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva M ^a	Madrid	154.	Cano López Mª Ángeles	Madrid
22. 23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Avora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	CManha
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Avora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
2 6.	Álvarez Gallegos Paloma	Madrid	7Ó.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Álvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Álvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Álvarez Rodríguez Iván	Madrid	73. 74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
30. 31.	Alvaro Benito M. Trinidad		74. 75.		Madrid	110. 119.		Madrid	162.		
		Madrid		Baos Relucio Joaquina			Bravo Cuño Raquel			Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35. 36.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Buron Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Ángela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Ángeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid
7-7-	ripariero manoz boma raquer	mania	56.	Dudibiu Manoz Estilei	mania	132.	Cubunus Berrocui isuber	1,144114	170.	Cubanas Conzulez 1 (Ocha	mania

177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187.	Caso Corredor, Eva Castañeda Polo Maria Castela Ruano M. Elena Castellano Sánchez Sonia Castellanos Herrador Sonia Castellanos Sánchez Noemí Castelló Carrero Diana Castillo Cubero Maria Teresa Castrillo Gracia Mónica Castrillo Delgado Maria Rosa Castrillo Fuentenebro Antonio Castro Rastrilla Ana	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265.	Díaz Sancho José Ignacio Díaz Sancho José Ignacio Díaz Serrano Almudena Díaz Tenor Ana Díaz-Canej Palnell Matilde Díaz-Maroto de Liners Beatriz Díaz-Maroto de Liners Itziar Diez Herranz Yolanda Diez Ortego Patricia Diez Pozo Carlos Domingo Benito Maria Belén Domingo Pérez Raquel M. Domínguez Antón Carlos	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 340. 341. 342.	Flores Luna Araceli Fova García Ana Fraguas Garrido Micaela Francisco Mendaña Amalia Fuentes González José Alberto Fuentes Hidalgo Maria Pilar Fuentes Moreno Beatriz Fuentes Siesto Maria del Pilar Gabriel Reventun Yolanda Galán Ayuso Amaya Galán Maroto Luis Miguel Galán Vallejo Rosa A Galeano Marruecos Francisca	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419.	Gil Ibáñez M. Sonia Gil Pérez Gema Giménez del Río Marta Giner Martínez Pedro Juan Giraldo Orbe Faye Irene Gismera Illana Carmen Gismero López Rosa M. Golas Morales Olga Gómez Barrios Maria Jesús Gómez Carchenilla Silvia	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid
189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202.	Castro Sánchez Maria Casuso Caloca M. Isabel Cavero Soriano Lucas Cejuela Maqueda M. Carmen Celdrán González Carolina Cervera Gomez Raquel Cerviño Orge Iria Cezar Gutiérrez Penélope Charneco Marrón Raquel Checa Castillo Mª Concepción Chena Rico José Chicote Salinas Ana Maria Cid Sánchez Susana Cienfuegos Álvarez Elena Maria	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	266. 267. 268. 269. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279.	Domínguez Martín Nuria Domínguez Rivero Ana Rosa Donaire López Miriam Dorado Caro Noelia Duque Moreno Alicia Duran Bermejo Javier Egelmo Tejero Paloma Elena García Margarita Elvira Jiménez Silvia Enciso Ruiz Luis Simón Enjuto Ruano Cesar	Madrid Madrid	343. 344. 345. 346. 347. 348. 350. 351. 352. 353. 355. 356.	Galindo Fuentes Ana Maria Gallego Alonso Raquel Gallego Molina Esther Gallego-Iniesta Sanz Elena Gamero Casablanca Asunción Gamo Ortiz Begoña Gañan López Celia Gaona López Eva Garcés Romeu Leonor García Alvarez Víctor García Blanco Rosa Maria García Calvo Anunciación Milagros García Carvajal Pedro Manuel	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433.	Gómez Crespo M. Aurora Gómez Fernández Gema Gómez García Teresa Gómez Gomez Carmen Gómez Gutiérrez M. Pilar Gómez Herrero Paula Gómez López Ana Belén Gómez López Marta Gómez López Montserrat Gómez Loro Sonia Gómez Luna Virginia Gómez Luna Virginia Gómez Marso Gema Gómez Marso Gema Gómez Mateos Leticia	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid
203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215.	Cifuentes García Consuelo Coca Rodríguez Lorena Coleto Calderón José Antonio Collado Pardo Eva Collado Ruiz Beatriz Collado Santiago Rosa Maria Contreras Benito Cristina Contreras Núñez Rocio Contreras Sobrino Yolanda Corchado Torralba Noelia Córdoba López Cecilia Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	279. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 290. 291. 292.	Escorial Calvo Alicia Escribano Sen Mª Reyes España Jiménez Raquel Espejo Blanco Lourdes Maria Espinosa Calderón Cristina Espinosa Medina Carolina Espinosa Sanz Laura Estaire Bodes Ana Isabel Esteban Colmenarejo Mercedes Esteban de la Fuente Manuel Esteban Miranda Maria Estévez Morales Margarita	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368.	García Casas Ana Maria García Catrón Ana García Celada Juan Bruno García de Castro Elena García de la Puente Nuria García de Matero Herrero Patricia García de Miguel Miriam García García Inmaculada García García Susana García Godino Beatriz García Gómez Laura García Gómez Sonia	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445.	Gómez Morales Maria Gómez Morales Maria Gómez Pascual Vanessa Gómez Pérez Esmeralda Gómez Perez Esmeralda Gómez Rodríguez Sara Gómez Yusta M. Angeles Gómez-Olmedo Cano Fe González Barcenilla Lourdes González Barragán Concepción González Buendía Francisco Javier González Busto Elena González Campos Luis Manuel González de la Cruz Mª Jesús	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid
216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232.	Coronado Romero Ana Coronel del Río Javier Corrales Solera Manuel Corraliza García Amalia Maria Correas Gumiel Natalia Corrochano Corrochano Esther Cortazar Cano Alina Cortes Cabrera Laura Cortes Fernández Paloma Cortes Granado Raquel Cortes Laguna Mónica Cortes Pulido M. Yolanda Costa Blanco José Luis	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304.	Fernández Abejón M. Goretti Fernández Astrua Verónica Fernández Corral Ivan Fernández Culebras Elena Fernández de Lucas Beatriz Fernández de Prado Javier Fernández de Velasco Pérez Nieves Fernández Dorado Celia Fernández Egido Laura Fernández Fdez. Inmaculada Fernández Fdez. Tostado M. Jesus Fernández García Ana Rosa	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381.	García González Soledad García Hernan Sonia García Hernanz Almudena García Hernero Elena García Ibarz Esther García Jones Pablo E. García Laiz M. Pilar García Lairocha Maria García Lárrocha Maria García Marín Rocío García Martín Mª del Pilar García Mascaraque M. Paz García Mendiola Ainhoa	Madrid	446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458.	González de Lerma Diego González Gallardo Javier González Hernández Manuela González Herraiz M. Felicitas González Herrero Beatriz González López Juan González López Mª Esther González Márquez Teofila González Martinez Penélope González Morales Patricia González Muñoz José Manuel González Ovejero Virginia	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid
228. 229. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240.	Cotado Alvarez Elena Coto González Alicia Coya González Isabel Crespo del Estal Elena Crespo Pérez Gemma Cuenca Becerril Javier Cuevas Magariño Carolina Cuevas Ortega Amaya Cutillas Diaz Paz Cutrona Rodríguez Susana Daunesse Agud Herminia Derqui Puertas Lidia Raquel Díaz Antón M. Rocío Díaz Burgos Marta Díaz Caballero M. Dolores	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	305. 306. 307. 308. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316.	Fernández García del Valle Javier Fernández García Mª Aranzazu Fernández Gutiérrez Ruth Fernández Lancho Beatriz Fdez Las Obras-Loscertales Isabel Fernández Martín M. Isabel Fernández Martínez Elisa Emilia Fernández Merino Alma Maria Fernández Moran Vanesa Fernández Moreno Leticia Fernández Muñoz Lidia Fernández Nevado Mª Inmaculada Fernández Rodríguez Beatriz Fernández Rodríguez M. Ángeles Fernández Saavedra Carlos	Madrid	382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 390. 391. 392. 393. 393.	García Miguel Mª Pilar García Moyano Noemí García Obrero Josefa García Pozuelo Julián Ángel García Roid Rosa Ana García Rodríguez Diana García Rubio Maria Esperanza García Ruipérez Ángela García Ruperez Ana Rita García San Pedro David García Sánchez Gema García Sánchez Susana García Sanz Beatriz García Segura Rafael García Tejedor Marcos	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472.	González Paníagua M. Teresa González Pascual Isabel González Pérez Silvia González Pinto Ana González Ramírez Ana González Rodríguez Mª Flor González Ruiz Ana Cristina González Ruiz Maria Dolores González Sánchez Maria Julia González Sanchez Maria Julia González Sanz Elena González Viera M. Eugenia González Villarón Maria Gordo Felix Elena	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid
241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253.	Díaz Caballero M. Dolores Díaz Caballero M. Dolores Díaz Domínguez Cecilia Díaz Ferreiro Cristina Díaz Martín Carmen Díaz Martínez Mª Begoña Díaz Merino David Díaz Ortega Ana Maria Díaz Pastor Vanesa Maria Díaz Peñas Carla Díaz Sánchez Ildefonso Díaz Sánchez Mª Belén Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330.	Fernández Saavedra Carlos Fernández Sánchez Mª Inmaculada Fernández Sánchez Mª José Fernández Valera Maria Isabel Fernández Valera Maria Isabel Fernández Vergas Marta Fernández Yepes Sonia Fernández Yerga Margarita Fernández-Marcote Gomez Cristina Ferrer Samaniego Daniel Ferrero Robles M. Cruz Figuerola Luque Roció Flor García Noelia	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	396. 397. 398. 399. 400. 401.	García Tejedor Marcos García Vega Susana García-Morales Alcalá Cesar García-Morales Alcalá Cesar García-Tubio Velasco Garrido Diego Lorena Garrido Plaza Eva Maria Garrido Poyatos Miguel Jesús Gazol Martínez Mª del Mar Gil Ardoy Maria del Pilar Gil Bernaldo de Quiros Cristina Gil Blanco Ana Maria Gil Castro Amalia	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	473. 474. 475. 476. 477. 478. 479.	Gordo Rodriguez Nora Estivaliz Gozalo Gómez Fátima Granado Sánchez Vanesa Granados Martínez Fco. Javier Grande Romero Oscar Carlos Graña Nieves Estibaliz	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid

Las programaciones versarán sobre los currículos publicados en el *Diario Oficial de Galicia* en el momento de la publicación de la presente orden o, en su caso, los aplicables en la comunidad autónoma.

En las especialidades de idiomas modernos, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

La programación elaborada por los aspirantes deberá presentarse al tribunal por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquellos que superaron la citada prueba.

B) La elaboración ante el tribunal y la exposición oral ante el mismo de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a opción del candidato.

En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a formular en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al final de la misma.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora y media para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

En el caso de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, esta segunda parte de la prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de su función de asesoramiento y orientación educativa. Consistirá en la presentación de un plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas y en la elaboración y exposición oral de un programa de intervención.

A) El plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, deberá basarse en la normativa vigente y en las necesidades del alumno, del centro y del contexto, y contemplará objetivos, contenidos, actividades, estrategias metodológicas, recursos materiales, humanos y organizativos, temporalización de las acciones, evaluación y propuestas.

En este plan deberá prestarse especial relevancia a la actuación del candidato como profesor de apoyo.

El plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas deberá entregarse al tribunal por

aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquellos que superaron la citada prueba.B) Elaboración delante del tribunal y exposición oral de un programa de intervención relacionado con el plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas presentado por el aspirante, o elaborado a partir del temario oficial de la especialidad, a opción del candidato. En el primer caso, el aspirante elegirá al azar un programa de intervención con alumnado con necesidades educativas específicas (alumnado extranjero, con sobredotación intelectual o con necesidades educativas especiales). En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido del programa de intervención de un tema de entre tres elegidos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación del programa de intervención y podrá utilizar el material que estime oportuno.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal una vez rematada su exposición.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, la exposición del programa de intervención y posterior debate delante del tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas presentado, que no podrá exceder de 30 minutos, y a continuación realizará la exposición del programa de intervención. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Todos los tribunales publicarán diariamente la calificación conseguida por los aspirantes que actuarán ante el tribunal, ese día

- 7.5. Finalizada esta prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que superaron todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.
- 7.6. La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la medida aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes cuando todas ellas fuesen superadas.

La puntuación obtenida en la fase del concurso se sumará únicamente a aquellos aspirantes que superasen las pruebas correspondientes a la fase de oposición, con la finalidad de obtener la puntuación global a que se refiere el punto 2 de la base 9 de esta orden.

- 7.7. En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas y mínimas únicamente será excluida una de ellas.
- 7.8. Los temarios sobre los que versarán las pruebas de la oposición establecida en esta base para las distintas especialidades son los establecidos en la Orden de 9 de

septiembre de 1993 (BOE del 21 de septiembre), referidos exclusivamente a la parte A, quedando sin vigencia para su aplicación a este procedimiento selectivo lo dispuesto en cuanto a la parte B en el orden que se menciona y en sus modificaciones posteriores, conforme establece la disposición segunda del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero.

- 7.9. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios los tribunales dispongan otra cosa.
- 7.10. En aquellas pruebas escritas en las que no se requiere la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.
- 7.11. Conforme determina el Real decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE del 23 de febrero), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado real decreto, considere que tenga por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puesto de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esa finalidad, la certificación de homologación prevista en su artículo 7 del Real decreto 182/1993, tendrá que presentársele, junto con la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al tribunal al que le corresponda juzgar los méritos y capacidad de todos los aspirantes con antelación a la realización de las correspondientes pruebas. En los ejercicios de los que se exime a los aspirantes, se le

otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para su superación.

Los interesados podrán renunciar a esta calificación y participar en las pruebas de las que fueron eximidos en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes de acceso libre. Tal renuncia se efectuará con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas. Base común 8. Forma de cubrir las plazas de reserva.

Base común 8. Forma de cubrir las plazas de reserva.

Cada comisión de selección, a los efectos de cubrir las plazas objeto de esta convocatoria por el proceso selectivo libre y reserva para personas con discapacidad, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Si hubiese un número suficiente de aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran a las plazas reservadas para personas con discapacidad, la totalidad de estas plazas se les adjudicará a estos opositores, cualquiera que sea su puntuación.
- b) Aquellos opositores que concurran a las plazas reservadas para personas con discapacidad y que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedan del número de plazas asignadas para esta reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del tribunal en igualdad de condiciones con los de las plazas libres según su puntuación y tal y como se determina en la base común 9.
- c) En el caso de que existieran plazas de las reservadas para personas con discapacidad que no pudiesen ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, estas no se acumularán a las libres.

ANEXO III. Baremación para la valoración de méritos para ingreso en el cuerpo de maestros

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
I Experiencia docente previa (hasta un máximo de cinco		
puntos)		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades		Hoja de servicios certificada por la delegación
del corpo al que opta el aspirante en centros públicos		provincial o, en su defecto, certificado del secretario
dependientes de administraciones educativas.	1,0000	del centro con el visto bueno del director, haciendo
		constar toma de posesión y cese.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades		Hoja de servicios certificada por la delegación
de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros		provincial o, en su defecto, certificado del secretario
públicos dependientes de administraciones educativas.	0,5000	del centro con el visto bueno del director, haciendo
		constar toma de posesión y cese y la especialidad
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades		impartida
del mismo nivel educativo al que corresponde la		Certificado del director con el visto bueno del
especialidad a que opta el aspirante, en otros centros.	0,5000	Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades		constar la especialidad y la duración real de los
de distinto nivel educativo al que corresponde la		servicios.
especialidad á que opta el aspirante, en otros centros.	0.2500	Certificado del director con el visto bueno del
* Se entiende por centros públicos los centros integrados	0,2500	Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo
en la red pública de centros creados y sostenidos por las		constar la especialidad y la duración real de los
administraciones educativas. Para efectos de este apartado		servicios.
se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, y cada uno		352 172755
de ellos deberá ser evaluado en uno solo de los apartados		
anteriores.		

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
Desde 6,00 a 7,5 puntos.	1,000	Certificación académica original o fotocopia
Desde 7,51 a 10 puntos.		compulsada, en la que consten las puntuaciones
Para la obtención de la nota media en los casos en que no		obtenidas en todas las materias y cursos exigidos para
figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las		la obtención del título alegado.
siguientes equivalencias:		
Aprobado	5,000	
Notable	7,000	
Sobresaliente	9,000	
Matrícula de honor	10,000	
Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal		
bien se considerarán equivalentes a seis puntos.		
No se tendrán en cuenta las asignaturas validadas ni		
aquellas en que aparezca apto.		
Los apartados anteriores se aplicarán con independencia de		
la convocatoria en que se obtuviesen las calificaciones.		
2.2. Doctorado y premios extraordinarios.		Certificación académica o fotocopia compulsada del
2.2.1. Por poseer el título de doctor.	1,000	título de doctor.
2.2.2. Por obtener premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Certificación académica o fotocopia compulsada del
2.2.3. Por obtener premio extraordinario en la titulación	0,500	título de doctor.
alegada para ingreso en el cuerpo de maestros.		Certificación académica o fotocopia compulsada del
		título.
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
Por este apartado se valorarán las titulaciones		
universitarias de carácter oficial, en caso de que no fueran		
alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo de		
maestros.		
2.3.1. Por cada diplomatura, ingeniería técnica,		Certificación académica o fotocopia compulsada del
arquitectura técnica o títulos declarados legalmente	1,000	título requerido para ingreso en el cuerpo así como
equivalentes y por los estudios correspondientes al primer		cuantos se aleguen como mérito.
ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.		Certificación académica o fotocopia compulsada del
2.3.2. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo	1,000	título requerido para ingreso en el cuerpo así como
de licenciatura, ingenierías, arquitecturas o títulos		cuantos se aleguen como mérito.
declarados legalmente equivalentes.		
2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de		
formación profesional específica. Por este apartado se		
valorarán as titulaciones de las enseñanzas de régimen		
especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas y		
conservatorios profesionales y superiores de música y		
escuelas de arte, así como las de formación profesional		
específica, de la siguiente forma:		
A Música y danza grado medio.		Certificación académica o fotocopia compulsada del
B Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de		título alegado.
idiomas.	0,500	Certificación académica o fotocopia compulsada del
C Por cada título de técnico superior de artes plásticas y		título alegado.
diseño.	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del
D Por cada título de técnico superior de formación	0,200	título alegado.
profesional.		
III Otros méritos (hasta un máximo de dos puntos).	Hasta	Certificado de los mismos en los que conste de modo
En ningún caso serán valorados aquellos cursos que tengan	1,5	expreso el número de horas de duración del curso. En
como finalidad la obtención de un título académico.	puntos	caso de los organizados por las instituciones sin
3.1. Por cursos superados, relacionados con la enseñanza,		ánimo de lucro, deberá acreditarse de forma que haga
organizados por las administraciones educativas que se		fe o reconocimiento de homologación.
encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en		
materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que		
fuesen homologados o reconocidos por las		
administraciones anteditas, así como los organizados por		
las universidades.		
	<u> </u>	

Apartados	Puntos	Documentos justificativos		
Se puntuará 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas, inferiores a 10. 3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento superadas. Se puntuará 0,05 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas, inferiores a 10.	Hasta 0,5 puntos	Certificación de los mismos.		

Disposiciones complementarias.

Primera.-Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Segunda.-A los efectos del apartado I (experiencia docente) no podrán acumularse a las puntuaciones cuando los servicios fuesen prestados simultáneamente en más de un centro docente.

Tercera.-En ningún caso serán valorados por el punto 3.1 del apartado III (outros méritos) aquellos cursos en los que la finalidad sea la obtención de un título académico.

Cuarta.-De conformidad con el artículo 6 de la Orden del 11 de noviembre de 1998 las equivalencias entre distintos cursos y pruebas de lengua gallega tendrán la misma consideración legal que los cursos presenciales de iniciación y perfeccionamiento.

Quinta.-Los servicios prestados en el extranjero se acreditaran mediante certificados expedidos por los ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán contar con el tiempo de prestación de servicios o carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Sexta.-En los siguientes apartados, por cada mes se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1, 0,083 puntos; en el apartado 1.2, 0,041 puntos; en el apartado 1.3, 0,041 puntos; en el apartado 1.4. 0,020 puntos.

ANEXO V

El ejercicio práctico al que hace referencia la base común 7 de la presente orden de convocatoria se desarrollará por escrito con la duración que establezcan los tribunales.

* Educación infantil.

Podrá versar sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

- Etapas más significativas en el desarrollo del niño de 0 a 6 años.
- Corrientes pedagógicas y psicológicas e influencia en la educación infantil.
- Conceptos básicos que debe dominar el niño previos a la lecto-escritura.
- Metodología sobre la preelectura y la preescritura.
- Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.
- * Pedagogía terapéutica.

Podrá versar sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

- Organización de la integración escolar en un centro ordinario que escolariza alumnos con necesidades educativas especiales.

- Características fundamentales del proyecto curricular de un centro específico de educación especial.
- Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares.
- Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.
- * Audición y lenguaje.

Podrá versar sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

- -Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.
- -Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares.
- -Bases anatómicas, fisiólógicas y neurológicas del lenguaje.
- -La estimulación precoz en la adquisición y desarrollo del lenguaje.
- -Sistemas alternativos de comunicación.
- * Idioma extranjero-inglés.

Versará sobre la lectura comprensiva de un texto en este idioma con preguntas y respuestas por escrito referidas al texto.

* Idioma extranjero-francés.

Versará sobre la lectura comprensiva de un texto en este idioma con preguntas y respuestas por escrito referidas al texto.

* Educación física.

Incluirá:

- -Resolución de uno o varios supuestos prácticos elaborados por el tribunal. Dichos supuestos versarán sobre los temas de la parte A del temario y/o sobre los bloques de los contenidos de la educación física en la educación primaria.
- * Música.

Constará de dos partes:

- a) Escrita, que deberá incluir:
- -Composición de una pieza vocal e instrumental para utilizar en el aula, sobre un texto dado por el tribunal.
- -Composición libre de una pieza musical, justificando su adaptación al estadio madurativo de los alumnos.
- -Análisis de un fragmento musical de tipo folclórico.
- b) De interpretación:
- -Lectura de un fragmento musical seleccionado por el tribunal.
- -Interpretación, con la voz o con un instrumento aportado por el opositor, de un fragmento musical sobre una partitura seleccionada por el tribunal.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA.
- * IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN (ANEXO II).
- *ANEXO I RELACIONANDO TODOS LOS MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SU VALORACIÓN.
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.

PAGO DE LAS TASAS:

 INFANTIL Y PRIMARIA: 32,90 Euros.¹ SE ABONARAN EN LOS BANCOS QUE EXPONE EL ANEXO II DE LA INSTANCIA, ES NECESARIO PARA SU VALIDEZ EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA, O A TRAVES DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN: http://www.cixtec.es/conselleria/ga/ser/pago/pago.htm., EN ESTE CASO ES OBLIGATORIA ENVIAR EL JUSTIFICANTE QUE SE IMPRIME AL EFECTUAR EL PAGO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR INSTANCIA, IMPRESO AUTOLIQUIDACIÓN, DOS FOTOCOPIAS DEL DNI Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.
 - ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA EN LA QUE SE DESEE ACTUAR.
- * EN DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSELLERIA DE ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA PROVINCIA EN LA QUE SE DESEE ACTUAR.
- * EN DELEGACIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- * GOBIERNO CIVIL (García de Paredes, 65)
- * **DELEGACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA EN MADRID** (C/. Casado del Alisal, 8 Tfno: 91 595 42 00)

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA 3 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 11 DE JUNIO.

LAS INSTANCIAS PUEDEN CONSEGUIRSE EN: LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA EN SUS DELEGACIONES PROVINCIALES, EN LA DELEGACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA EN MADRID Y EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSELLERÍA.

¹ Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente justificado, así como las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial; en el caso de miembros de categoría general tendrán una bonificación del 50%.